



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por la parte demandante. Sírvase proveer
Barranquilla, septiembre 22 de 2020.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Septiembre veintidós, (22) de dos mil Veinte (2020)

Rad. No. : 2020-00091
Clase de Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante : CHEVYPLAN S.A.
Demandado : TATIANA PAOLA MARQUEZ HOYOS

Presenta la parte demandante a través de su apoderada judicial memorial en el que solicita dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

Pues bien, revisada la solicitud, se tiene que la parte actora no indica en su escrito de terminación la fecha hasta cuando se canceló la mora de la obligación que aquí se ejecuta, por lo que el despacho se abstendrá de darle curso a la solicitud, hasta cuando se señale dicha fecha.

Por lo que se requerirá al actor a fin de que ajuste su solicitud a la norma procedimental vigente.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

- 1.- Negar la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Requierase al actor a fin de que indique hasta cuando se canceló la última cuota en mora de la obligación, conforme a lo manifestado en la presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA